



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ 16 ABR 2015

*Norma Graciela Laxarte*  
PEDATARIA GOB. REGIONAL ANCASH

REGIÓN ANCASH

# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 0339-2015-REGION ANCASH/PRE

Huaraz, 16 ABR 2015

VISTOS:

Las Cartas N° 044-2015/PRESI/CCyPPS y N° 078-2015/PRESI/CyPPS, de fechas 10 de marzo y 01 de abril del 2015, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo Segundo de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27943 –Ley del Sistema Portuario Nacional- y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 003-2004-MTC-MTC, regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27943, dispone que las Autoridades Portuarias Regionales, son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Las Autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, dependiendo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 28° de la Ley arriba invocada, establece que el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales está compuesto por cinco integrantes, nombrados por sus respectivos representados, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento: un representante de la Autoridad Portuaria Nacional, un Representante del Gobierno Regional; un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción; un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la región; y, un representante de los trabajadores de las administradoras portuarias de la región; y en el segundo párrafo del artículo 28.1 de la acotada Ley, se establece que las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de Regionales, serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo;

Que, el Artículo 118°, concordante con la Octava Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el D.S. N° 003-2004-MTC, establece que la designación de los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias es por cinco (5) años, improrrogables, sustituidos en un sistema de rotación anual, salvo que se trate del primer Directorio en la que fija plazos más cortos, que no se configura en el presente caso;



Que, de acuerdo a la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 028-2008-APN/DIR, se aprueba el "Reglamento para la Instalación de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus Directores";

Que, el artículo 5° de la Resolución invocada en el párrafo precedente, establece que la designación del representante del Sector Privado se hará a través de la Cámara de Comercio más representativa del departamento, cumpliendo con remitir a la Autoridad Portuaria Nacional y al Gobierno Regional respectivo, copias legalizadas notarialmente de la sesión y acuerdos mediante los cuales se designó a su representante;

Que, asimismo, el Artículo 7° de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 028-2008-APN/DIR, señala que la Autoridad Portuaria Nacional emitirá opinión sobre la designación de los directores representantes de la Municipalidad Provincial, del sector privado y de los trabajadores portuarios, en un plazo no mayor de siete días hábiles. De contar las designaciones conformes, se lo hará saber al Gobierno Regional para que en un plazo no mayor de diez días hábiles cumpla con emitir la Resolución Ejecutiva Regional, mediante la cual se formalice el nombramiento de dichos directores;

Que, mediante Carta N° 046-2015/PRESI/CCyPPS, de fecha 09 de marzo del 2015, se comunicó la nominación del representante del Sector Privado a la Autoridad Portuaria Nacional, quien, pese al tiempo transcurrido, no ha emitido opinión, por lo que se debe proceder a emitir el acto administrativo, designando al ING MARIO FRANCISCO ROMERO OPORTO, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 116° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0037-2010-GRA/PRE, de fecha 22 de enero del 2010, se designó al ABOG. TEOLIFO ALBERTO VELASQUEZ CODOVA, como representante de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia del Santa, como Director Miembro de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, por el período de cinco años, cuya designación ya cumplió su vigencia;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar por concluida, la designación del ABOG. TEOFILO ALBERTO VELASQUEZ CORDOVA, Representante de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia del Santa, como Director Miembro de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar, a partir de la expedición de la presente Resolución, por el período de cinco (5) años, al ING. MARIO FRANCISCO ROMERO OPORTO, como Director de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, en representación de la Cámara de Comercio de la provincia del Santa.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar la presente Resolución a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash y la Unidad Ejecutora del Terminal Portuario de Chimbote.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*  
Sr. Enrique M. Vargas Barrenechea  
GOBERNADOR REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ 16 ABR 2015

*[Handwritten Signature]*  
PEDATARIA GOB REGIONAL ANCASH